

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 782/2014 DE LA COMISIÓN****de 17 de julio de 2014****por el que se suspende la presentación de solicitudes de certificados de importación de productos del sector del azúcar en el marco de determinados contingentes arancelarios**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 922/72, (CEE) n° 234/79, (CE) n° 1037/2001 y (CE) n° 1234/2007 <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 188, apartados 1 y 3,

Visto el Reglamento (CE) n° 891/2009 de la Comisión, de 25 de septiembre de 2009, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios en el sector del azúcar <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cantidades cubiertas por las solicitudes de certificados de importación presentadas a las autoridades competentes entre el 1 y el 7 de julio de 2014 con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 891/2009, son iguales a la cantidad disponible al amparo del número de orden 09.4325.
- (2) La presentación de nuevas solicitudes de certificados para el número de orden 09.4325 debe suspenderse hasta el final de la campaña de comercialización, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 891/2009.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

La presentación de nuevas solicitudes de certificados, correspondientes a los números de orden indicados en el anexo, queda suspendida hasta el final de la campaña de comercialización 2013/14.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de julio de 2014.

*Por la Comisión,*  
*en nombre del Presidente,*  
Jerzy PLEWA  
*Director General de Agricultura y Desarrollo Rural*

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

<sup>(2)</sup> DO L 254 de 26.9.2009, p. 82.

## ANEXO

**Azúcar concesiones CXL**  
**Campaña de comercialización 2013/2014**  
**Solicitudes presentadas entre el 1.7.2014 y el 7.7.2014**

Nº de orden	País	Nuevas solicitudes
09.4317	Australia	
09.4318	Brasil	
09.4319	Cuba	Suspendidas
09.4320	Cualquier tercer país	Suspendidas
09.4321	India	Suspendidas

**Azúcar Balcanes**  
**Campaña de comercialización 2013/2014**  
**Solicitudes presentadas entre el 1.7.2014 y el 7.7.2014**

Nº de orden	País	Nuevas solicitudes
09.4324	Albania	
09.4325	Bosnia y Herzegovina	Suspendidas
09.4326	Serbia	
09.4327	Antigua República Yugoslava de Macedonia	

**Medidas transitorias, Azúcar «importación excepcional e industrial»**  
**Campaña de comercialización 2013/2014**  
**Solicitudes presentadas entre el 1.7.2014 y el 7.7.2014**

Nº de orden	País	Nuevas solicitudes
09.4367	Medidas transitorias (Croacia)	Suspendidas
09.4380	Excepcional	
09.4390	Industrial	